

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE NUEVE PARCELAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA

1.- OBJETO DEL PLIEGO:

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones que habrán de regir la **enajenación de NUEVE parcelas** cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en cada una de los informes técnicos de valoración anexos a este pliego elaborados en mayo de 2025 por PEDRO J. SÁNCHEZ LOPEZ, arquitecto colegiado nº 2442 del COACyLE.

Se justifica el procedimiento utilizado y los criterios exigidos en este pliego con el fin de posibilitar la construcción de viviendas que facilite la permanencia de los vecinos en el municipio y así evitar la emigración y salida de los vecinos hacia otros municipios, todo ello encaminado a la fijación de población en el medio rural.

La forma de adjudicación será la subasta porque se pretende seleccionar al adjudicatario exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más elevado, dada la naturaleza del contrato, en cumplimiento todo ello del art. 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

2.- DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LOS INMUEBLES:

Se señala como precio de licitación al alza el que aparece reflejado en el siguiente cuadro para cada parcela, IVA (que será del 21%) e impuestos excluidos.

PARCELA	M2 SEGÚN TASACION	PRECIO DE LICITACION
FINCA UNO.- MIRADOR 9-11. Núm. Inventario 1.1.000048. Ref.Cat. 3198214UM7039N0001AY. Finca registral: 6740.	440,00	17.846,40
FINCA DOS.- C/ MIRADOR 13-15. Núm. Inventario 1.1.000049 Ref. Cat. 3198212UM7039N0001HY.Finca registral: 6739.	440,67	17.846,40
FINCA TRES.- C/ALAMO 2. Núm. Inventario 1.1.000020 Ref. Cat. 198202UM7039N0001XY Finca registral: 6282.	220,00	8.923,20
FINCA CUATRO.- C/ALAMO 4. Núm. Inventario 1.1.000050 Ref. Cat. 3198203UM7039N0001IY.Finca registral: 6744.	330,04	13.386,42
FINCA CINCO.- C/ ALAMO 8. Núm. Inventario 1.1.000051 Ref. Cat. 3198205UM7039N0001EY.Finca registral: 6743.	329,89	13.386,42



FINCA SEIS.- C/ ALAMO, 10. Núm. Inventario 1.1.000052 Ref. Cat. 3198206UM7039N0001SY. Finca registral: 6742.	329,89	13.386,42
FINCA SIETE.- C/ ALAMO, 14. Núm. Inventario 1.1.000053 Ref. Cat. 3198208UM7039N0001UY. Finca registral 6741.	330,11	13.386,42
FINCA OCHO.- C/ ALAMO, 16. Núm. Inventario 1.1.000027 Ref. Cat. 3198209UM7039N0001HY. Finca registral: 6289.	302,50	9.202,25
FINCA NUEVE.- C/ NOGAL, 7. Núm. Inventario 1.1.000018 Ref. Cat. 3098504UM7139N0001FA. Finca registral: 6191	218,00	8.842,08
TOTALES		116.206,01

Se hallan libres de cargas y gravámenes.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBASTA:

La enajenación del bien titularidad del Ayuntamiento de Villabáñez se realiza a través de la forma de subasta, justificada por las previsiones del artículo 8.1.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en adelante), del artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL, en adelante), y del artículo 112.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL, en adelante).

4.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Teniendo en cuenta que el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), excluye de su ámbito de aplicación la enajenación de los bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial; la normativa aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en general en los artículos siguientes:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación.

- Artículos 7.1, 8.1.c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1 y 110.3 LPAP, todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición Final 2ª de esta Ley.
- Artículos 5, 47.2.m), 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante).



- Disposición Adicional 2ª LCSP.
- Artículos 76, 79, 80, 81 y 82 TRRL, cuyo carácter: básico o no, se inferirá, según disponga la legislación estatal vigente en aquellas al respecto (Disposición Final 7ª.b)).
- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Legislación autonómica sobre Patrimonio y Bienes de las Entidades Locales (en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, no se ha legislado en este aspecto).
- Artículos 109, 112, 113, 118 y 119 RBEL, de carácter básico en esta materia, solo en cuanto desarrolle normas estatales de este mismo carácter.
- Ordenanzas Municipales, aprobadas en la materia.
- Artículos correspondientes del Capítulo I del Título V y Secciones 1ª y 2ª del Capítulo V del Título V LPAP; y, en su desarrollo, del Capítulo II del Título V, y Disposición Adicional 8ª del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP); en lo que pudieran resultar todos ellos aplicables con carácter supletorio.
- Artículo 3.1.1 y 3.1.2. del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990.

b) En cuanto a sus efectos y extinción.

Por la normativa patrimonial de las Entidades locales (cuando resulte de aplicación), y las normas de derecho privado.

Tal y como establece el artículo 110.3 LPAP, precepto de aplicación general, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

5.- TIPO DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación de cada parcela será el valor del terreno según el informe técnico de cada parcela incorporado al expediente. Este presupuesto podrá ser mejorado al alza por los licitadores y serán desechadas las proposiciones que se presenten con un precio por debajo del tipo de licitación.



6.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido, que será del 21%.
- Los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Todo tipo de gastos derivados de liquidaciones de licencias, autorizaciones y permisos que sean pertinentes, así como los impuestos y tasas que puedan gravar la construcción de las parcelas.
- En general todos los gastos que se originen según lo dispuesto en la normativa aplicable y vigente.

7.- PAGO:

El pago de la venta de las parcelas por parte de los adjudicatarios se realizará en la Tesorería municipal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la correspondiente notificación del acuerdo municipal de adjudicación definitiva, después de lo cual se elevará la venta a escritura pública.

8.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será la fecha comprendida entre la adjudicación de las parcelas y la inscripción de la venta en el Registro de la Propiedad.

9.- GARANTÍA DEL CONTRATO

La garantía provisional , por importe del 3 por 100 del precio de licitación, se exigirá conforme a la siguiente tabla:

PARCELA	M2 SEGÚN TASACION	GARANTIA PROVISIONAL
FINCA UNO.- MIRADOR 9-11. Nú. Inventario 1.1.000048. Ref.Cat. 3198214UM7039N0001AY. Finca registral: 6740.	440,00	535,00
FINCA DOS.- C/ MIRADOR 13-15. Nú. Inventario 1.1.000049 Ref. Cat. 3198212UM7039N0001HY.Finca registral: 6739.	440,67	535,00
FINCA TRES.- C/ALAMO 2. Nú. Inventario 1.1.000020 Ref. Cat. 198202UM7039N0001XY Finca registral: 6282.	220,00	267,00



FINCA CUATRO.- C/ALAMO 4. Núm. Inventario 1.1.000050 Ref. Cat. 3198203UM7039N0001IY.Finca registral: 6744.	330,04	401,00
FINCA CINCO.- C/ ALAMO 8. Núm. Inventario 1.1.000051 Ref. Cat. 3198205UM7039N0001EY.Finca registral: 6743.	329,89	401,00
FINCA SEIS.- C/ ALAMO, 10. Núm. Inventario 1.1.000052 Ref. Cat. 3198206UM7039N0001SY.Finca registral: 6742.	329,89	401,00
FINCA SIETE.- C/ ALAMO, 14. Núm. Inventario 1.1.000053 Ref. Cat. 3198208UM7039N0001UY. Finca registral 6741.	330,11	401,00
FINCA OCHO.- C/ ALAMO, 16. Núm. Inventario 1.1.000027 Ref. Cat. 3198209UM7039N0001HY.Finca registral: 6289.	302,50	276,00
FINCA NUEVE.- C/ NOGAL, 7. Núm. Inventario 1.1.000018 Ref. Cat. 3098504UM7139N0001FA. Finca registral: 6191.	218,00	265,00

y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con las condiciones establecidas en los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y preferiblemente, mediante ingreso en alguna de las cuentas titularidad del Ayuntamiento de Villabáñez que se relacionan a continuación:

- Cajamar, con número de IBAN ES60-3058-5053-32-2732000119

debiendo adjuntar resguardo de ingreso de la garantía provisional para **su inclusión en el sobre A.**

Deberán constituirse una garantía provisional por cada parcela a la que opte el licitador.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

10.1 Capacidad de obrar.

Solo pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas que gocen de la capacidad de obrar, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil. No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención



judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal ¹.

10.2 Aspectos generales

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas.

Las proposiciones serán secretas y se presentarán, junto con la documentación señalada en el apartado **10.6** y en el plazo establecido en el apartado **10.7** del presente pliego, en las dependencias municipales u oficinas señaladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP, podrán presentarse por correo certificado en la dirección que figurará en el anuncio de licitación. En este último caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciarse al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público y se podrán obtener cuantas aclaraciones sean precisas vía teléfono.

En las proposiciones deberá indicarse como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Se entenderá que la oferta económica de los licitadores no comprende el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable que será del 21% y cualquier otro tributo que pudiera corresponder por la adjudicación del contrato.

10.3 Adjudicación en Acto Público Secuencial

Cada licitador podrá presentar proposiciones por una o varias parcelas, si bien únicamente podrá resultar adjudicatario de una única parcela. En todo caso sólo podrá presentar una proposición por cada parcela.

La adjudicación de las parcelas se realizará en un acto público único, de forma secuencial, parcela por parcela, conforme al siguiente procedimiento:

1



- a) El acto comenzará dando lectura a la lista de licitadores admitidos, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas.
- b) La mesa de contratación establecerá para cada parcela el orden de prelación de cada licitador empezando por el que haya presentado la proposición más alta en esa parcela, el número 1, y terminado por el que haya presentado la más baja, siempre que sean superiores al precio de licitación.

Se imprimirá, para cada parcela, una lista con el orden de prelación y se expondrán las listas durante media hora en el acto público de adjudicación con el fin de que los licitadores conozcan su posición en cada parcela y puedan tomar decisiones sobre si aceptar o renunciar en cada una.

Cada licitador podrá delegar, por escrito, en otra persona su representación y sus decisiones en este acto.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, y no hubiera delegado en otra persona, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

- c) La mesa de contratación adjudicará cada parcela, empezando por la número 1 y terminando por la número 9 de la siguiente forma:

Se convocará al mejor postor de dicha parcela y se le consultará, en ese mismo acto, si acepta la adjudicación de dicha parcela, con las siguientes condiciones: La aceptación implica la renuncia automática a ser adjudicatario de cualquier otra parcela. La decisión será inmediata, pública y registrada en acta.

En caso de renuncia expresa o ausencia del mejor postor, se convocará al siguiente mejor postor, siguiendo el mismo procedimiento, y así sucesivamente hasta agotar todas las ofertas válidas para esa parcela.

- d) Si ningún licitador acepta la parcela correspondiente, esta se declarará desierta.
- e) Así se procederá con el resto de las parcelas hasta la nueve.
- f) Si el licitador renunciase a todas de las parcelas a las que optase, perderá los depósitos constituidos como garantía en todas las parcelas



en las que haya participado, sin embargo, si no renuncia y atiende las obligaciones que le corresponden en relación a una parcela, se le devolverán la totalidad de los depósitos constituidos como garantía en todas las parcelas en las que haya participado.

10.4 Incompatibilidad de Adjudicación Múltiple

Cada licitador solo podrá resultar adjudicatario de una parcela, aunque haya presentado ofertas por varias.

Una vez que un licitador acepte una parcela, será excluido del proceso para el resto de parcelas.

10.5 Formalización y efectos de la adjudicación

La adjudicación tendrá carácter provisional en el acto, y será elevada a definitiva mediante resolución del órgano competente, tras la comprobación de la documentación requerida.

El incumplimiento de la obligación de formalizar el contrato o de realizar el pago dará lugar a la pérdida de la adjudicación y de la garantía, si la hubiere.

10.6 DOCUMENTACIÓN:

Cada licitador presentará la solicitud de participación en cada parcela en dos sobres cerrados:

SOBRE A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA que deberá contener la siguiente documentación:

1) Documento que acredite la capacidad de obrar del licitador. La capacidad de obrar se acreditará:

a. Las personas naturales acreditarán su personalidad con la presentación del documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

b. Escritura de poder, bastantada por la Secretaría del Ayuntamiento, para el supuesto que se actúe en representación de otra persona.

c. Las personas jurídicas, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2) Documento justificativo de haber constituido la garantía por el importe señalado en el presente Pliego (justificante de pago).



3) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar.
Según modelo I.

4) Documento por el que se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones especiales recogidas en este Pliego. **Modelo II.**

En el Sobre A debe figurar la leyenda “SOBRE A, DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA FINCA NUMERO_____ (poner el número de finca entre 1 y 9) de las parcelas que subasta el Ayuntamiento de Villabáñez

SOBRE B), que deberá contener la siguiente documentación:

1) Documento de oferta económica. **Modelo III**

En el Sobre B debe figurar la leyenda “ SOBRE B, PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA FINCA NUMERO_____ (poner el número de finca entre 1 y 9) de las parcelas que subasta el Ayuntamiento de Villabáñez

10.7 PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes de participación en el procedimiento, junto con el resto de la documentación exigida en el presente Pliego, se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que aparezca inserto el anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Los anuncios de licitación se publicarán así mismo en el perfil del contratante del órgano de contratación.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La Mesa de contratación² estará integrada por:

Presidente, que será la teniente de alcalde de la corporación

Dos Vocales: un concejal, preferentemente de la oposición y la auxiliar administrativa.

Secretario, que será el secretario interventor del municipio.



La Mesa calificará previamente la documentación recogida en el sobre A (documentación administrativa), si apreciara la existencia de errores subsanables, lo comunicará verbalmente a los interesados para que en un plazo máximo de tres días hábiles procedan a dicha subsanación.

Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones en acto público a celebrar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Villabáñez a las 17:00 horas del quinto día siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.

Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran, sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Villabáñez, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

El acto de adjudicación se celebrará según el procedimiento señalado en el punto **10.3.**

Finalizada la apertura de proposiciones, se levantará acta de la misma, formulando la Mesa de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación será notificada a los licitadores.

La Teniente de Alcalde del Ayuntamiento adjudicará el contrato en el plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, de ninguna de las parcelas a las que optase, perderá los depósitos constituidos como garantía en todas las parcelas en las que haya participado, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubieran producido. Sin embargo, si no renuncia y atiende las obligaciones que le corresponden en relación a una parcela, se le devolverán la totalidad de los depósitos constituidos como garantía en todas las parcelas en las que haya participado.

12.- FORMALIZACIÓN:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de, la notificación de la adjudicación definitiva, avisándose oportunamente al adjudicatario, dando fe del mismo el Secretario de la Corporación. No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.



El Contrato se deberá formalizar a nombre del adjudicatario, existiendo la posibilidad de formalizar a nombre del adjudicatario y de otra persona a elección del mismo, pero en este caso la segunda persona deberá aportar antes de la formalización del contrato la misma documentación que se ha exigido al licitador adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, siendo trámite necesario la audiencia. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

13º.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

Los adjudicatarios quedan obligados a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato (incluido el de reversión), incluso honorarios de Notario autorizante y todo género de tributos estatales o locales, mediante liquidación que efectuará el Ayuntamiento mediante prorrata de dicho importe entre el número de parcelas objeto del presente expediente de enajenación (nueve).

14º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir los siguientes plazos:

1. Deberá solicitar licencia de obra en un plazo de tres años contados desde el documento de formalización del contrato.
2. Deberá obtener licencia de primera ocupación en un plazo de seis años contados desde la formalización del contrato.
3. No se podrá transmitir la propiedad adjudicada hasta pasados al menos 10 años desde la obtención de licencia de primera ocupación, salvo causa debidamente justificada y previo informe favorable del Ayuntamiento, en cuyo caso será éste el que tenga preferencia a la hora de la compra, sobre el precio que establezca el tasador que se fije de mutuo acuerdo.



El incumplimiento de una o varias de las obligaciones anteriormente descritas, tendrá la consideración de causa resolutoria del contrato; en este caso, el adjudicatario decaería en sus derechos respecto de la enajenación producida, con la reversión de la parcela al municipio, corriendo con los gastos de formalización de dicha reversión' a cuenta del adjudicatario, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego.

La reversion de la parcela no dará derecho al adjudicatario a recuperra la cantidad pagada.

14º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter privado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el R. Decreto Legislativo 781/1986 y por el R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aplicándose para no previsto en este pliego los principios de la contratación pública para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse. En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación , y en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.



MODELO I, Para sobre A

Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar

D/D^a _____
, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____
, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de
_____ con NIF n.º _____ y teléfono
_____, a efectos de su participación en la licitación "Subasta de
nueve parcelas en Villabañez 2025 "

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación "Subasta de nueve parcelas en Villabañez 2025 "

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____ a _____ de _____ de 2025.



MODELO II, Para sobre A

Documento por el que se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones especiales recogidas en el Pliego de condiciones de la subasta de parcelas en Villabáñez en 2025.

D/D^a _____
, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____
, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de
_____ con NIF n.º _____ y teléfono
_____, a efectos de su participación en la licitación "Subasta de
nueve parcelas en Villabáñez 2025 "

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación "Subasta de parcelas en Villabáñez 2025 "

SEGUNDO. Que conoce las condiciones especiales recogidas en el Pliego de condiciones de la subasta de nueve parcelas en Villabáñez en 2025.

TERCERO. Que se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones especiales recogidas en el Pliego de condiciones de la subasta de parcelas en Villabáñez en 2025.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____ a _____ de _____ de 2025.



Modelo III

La oferta económica para el SOBRE B.

D/D^a _____
, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____
, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de
_____ con NIF n.º _____ y teléfono
_____, a efectos de su participación en la licitación "Subasta de
nueve parcelas en Villabáñez 2025 "

Enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*
de Fecha _____ número _____, de nueve parcelas en Villabáñez
2025 , tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir la FINCA NUMERO
_____, (poner el número de finca entre 1 y 9) en el precio de
_____ euros (letra y número), IVA EXCLUIDO, con
arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente,

En _____ a _____ de _____ de 2025.

NOTA DEL AYUNTAMIENTO

En el Sobre B debe figurar la leyenda "SOBRE B, PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA FINCA NUMERO _____ (poner el número de finca entre 1 y 9) de las parcelas que subasta el Ayuntamiento de Villabáñez

